



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF. : APLICA SANCIÓN DE CENSURA A CORREDORA  
DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 JUN 2008

RESOLUCION EXENTA N° 367 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y 7° del D. S. de Hacienda N° 863, de 1989, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la sociedad "Productora de Seguros La Universal Limitada", remitió a esta Superintendencia, mediante carta de fecha 23 de Abril de 2008, copia de escritura pública de fecha 18 de Diciembre de 2007, relativa a modificación estatutaria acordada.

2.- Que lo antes señalado, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda N° 863, de 1989, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Corredores deben comunicar a la Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N° 339, de 29 de Mayo de 2008, formuló cargos por dicho incumplimiento.

4.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, éstos permiten desvirtuar en parte los cargos formulados mediante el Oficio antes citado.

5.- Que en la determinación de la sanción aplicada a la sociedad corredora de seguros, se ha considerado el tiempo transcurrido desde la fecha de la escritura de modificación y la presentación a este Organismo Fiscalizador.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese a la sociedad **Productora de Seguros La Universal Limitada, R.U.T. 79.633.990-K**, la sanción de censura.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2.- Remítase a la sociedad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, de 1980, el cual puede interponerse ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asegurador, archívese.

  
  
**GUILLERMO LARRAÍN RÍOS**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)